





Medellín, 16/07/2021

### **EDICTO**

## LA SECRETARÍA DE MINAS

#### HACE SABER A:

Los señores LUIS JAIME GOEZ JIMÉNEZ Y WILLINTON VELÁSQUEZ ORDOÑEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 15370025 Y 71085760, respectivamente, radicaron el día 10 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. OEA-10152, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2021060075750 del 24 de junio del 2021, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10152 presentada por los señores LUIS JAIME GOEZ JIMÉNEZ Y WILLINTON VELÁSQUEZ ORDOÑEZ identificados con Cédula de Ciudadanía No. 15370025 Y 71085760 respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de LIBORINA departamento de ANTIOQUIA, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente disposición personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **LIBORINA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.











**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de notificación

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN SECRETARIA DE MINAS

**EMARQUEZU** 



